Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA
Demandado : FRANCY LORENA TOVAR TRUJILLO
Radicación : 2017-00595-00

Atendiendo lo expuesto por el apoderado judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA y coadyuvado por la señora FRANCY LORENA TOVAR TRUJILLO, solicitando la terminación del proceso ejecutivo adelantado por pago total de las obligaciones en ejecución, y de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E;

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo promovido por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA en contra de FRANCY LORENA TOVAR TRUJILLO, por pago total de la obligación adeudada.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: ORDENAR el pago de los títulos de depósito judicial obrantes dentro del presente proceso a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA, hasta por un valor de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($1.316.615).

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo ejecutivo, haciéndose entrega de estos a la parte demandada.

QUINTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandada.

SEXTO: Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ